



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-130037710-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-130037710- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO PABLO CASSARÁ S.R.L. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 51.194, N° 47.503, N° 57.320, N° 58.863, N° 35.378, N° 47.565, N° 51.212, N° 51.220, N° 35.388 y N° 35.379.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados inscriptos en el REM N° 51.194 con vigencia hasta el 09/12/2028, N° 47.503 con vigencia hasta el 09/12/2028, N° 57.320 con vigencia hasta el 10/12/2028, N° 58.863

con vigencia hasta el 10/12/2028, N° 35.378 con vigencia hasta el 21/12/2028, N° 47.565 con vigencia hasta el 23/12/2028, N° 51.212 con vigencia hasta el 10/12/2028, N° 51.220 con vigencia hasta el 12/12/2028, N° 35.388 con vigencia hasta el 21/12/2028 y N° 35.379 con vigencia hasta el 21/12/2028; de titularidad de la firma LABORATORIO PABLO CASSARÁ S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase por la Dirección de Gestión de Información Técnica, el Certificado actualizado N° 58.863, consignando lo autorizado por el artículo precedente, cancelándose la versión anterior.

ARTÍCULO 3°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados N° 51.194, N° 47.503, N° 57.320, N° 35.378, N° 47.565, N° 51.212, N° 51.220, N° 35.388 y N° 35.379, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-130037710-APN-DGA#ANMAT

vs

ga